



**CLAUSULA ADICIONAL No.2 A LA ORDEN DE SERVICIO No. 201900080-27**

<b>CLASE:</b>	ACUERDO MARCO
<b>CONTRATISTA:</b>	ANTONIO GALOFRE ENRIQUEZ
<b>NIT:</b>	9.067.862
<b>OBJETO:</b>	CONTRATO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN QUE SEA REQUERIDA POR LA ESU PARA LA ATENCIÓN DE SUS CLIENTES
<b>PLAZO INICIAL ORDEN DE SERVICIO:</b>	Desde el veintitrés (23) de noviembre de 2019 hasta el treinta (30) de noviembre de 2019
<b>VALOR ORDEN DE SERVICIO 27:</b>	\$9.100.000 IVA INCLUIDO
<b>CLAUSULA 1 ORDEN DE SERVICIO 27:</b>	Valor: \$27.230.000 IVA INCLUIDO
<b>CLAUSULA 2 ORDEN DE SERVICIO 27:</b>	Valor: \$91.726.200 IVA INCLUIDO Plazo: Hasta el seis (6) de diciembre de 2019
<b>VALOR TOTAL:</b>	\$128.056.200 IVA INCLUIDO
<b>PLAZO FINAL:</b>	Hasta el 6 de diciembre de 2019
<b>VALOR TOTAL ORDENES DE SERVICIO:</b>	\$2.976.550.400 IVA incluido

La presente constituye la Cláusula adicional No.2 a la Orden de Servicio N°27 al Contrato 201900080, cuyo objeto es: "Contrato marco para el suministro de alimentación que sea requerida por la ESU para la atención de sus clientes", previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- A. Que el 22 de noviembre de 2018, la ESU y el Antonio Galofre Enriquez suscribieron la orden de servicio 27 al contrato marco 201900080, la cual tiene por objeto "Suministro de alimentación solicitada por la secretaria de seguridad y convivencia del municipio de Medellín para apoyo logístico a la policía nacional, con motivo de la convocatoria a paro nacional y el cubrimiento de los operativos previos y posteriores" por un valor de (\$9.100.000) por un plazo desde el 23 al 30 de noviembre de 2019.
- B. Que el 23 de noviembre de 2018, las partes suscribieron la cláusula adicional N° 1 a la orden de servicio 201900080-27 por un valor de (\$27.230.000).
- C. Que en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, la Supervisora del contrato presentó justificación radicado No 2019008377 y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para modificar el alcance, modificar el plazo hasta el seis (6) de diciembre de 2019 y adicionar el valor de \$91.726.200 a la orden de servicio 201900080-27, en virtud a los requerimientos 2019108558 y 2019108575 enviados por la Secretaria de Seguridad y convivencia del Municipio de Medellín.
- D. Información presupuestal de la Cláusula Adicional No. 2 a la Orden de Servicio N° 27:

Contrato Interadministrativo	4600080140 de 2019
Centro de costos	31817
Rubro al presupuesto	33000134-1





Descripción al Rubro	SECRETARIA SEGURIDAD- APOYO LOGISTICO ORDEN PUBLICO
Disponibilidad presupuestal	2019001279-2019001282
Registro presupuestal	2019001287
Requerimiento N°	2019108558-2019108575

Por lo anterior, las partes acuerdan:

**PRIMERO:** Modificar el alcance de la orden de servicios, adicionando los siguientes ítems:

DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	NRO DIAS	TOTAL
DESAYUNO	\$ 5.650	786	6	\$26.645.400
ALMUERZO	\$ 6.900	786	6	\$ 32.540.400
CENA	\$ 6.900	786	6	\$ 32.540.400

**SEGUNDO:** Adicionar la suma de NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS PESOS M.L. (\$91.726.200).

**TERCERO:** Modificar el plazo de la orden de servicio ampliándolo hasta el seis (6) de diciembre de 2019

**CUARTO:** El contratista deberá realizar la modificación respectiva a la garantía señalada en el Contrato Marco, ampliando su cobertura hasta el monto alcanzado con la emisión de la presente orden de servicio.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como asegurado y beneficiario al Municipio de Medellín.

**QUINTO:** Al recibo del presente documento, el contratista, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

**SEXTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación a la orden de servicio, la cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firmó en la ciudad de Medellín, el veintiséis (26) de noviembre de 2019.

*Emiro Carlos Valdés López*  
**EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**  
 Gerente

*Antonio Galofre Enriquez*  
**ANTONIO GALOFRE ENRIQUEZ**  
 Representante legal

Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez - Profesional Especializado, Unidad de Gestión Jurídica  
 Projectó: Néstor Zapata Carmona - Profesional Universitario, Unidad Estratégica de Servicios Logísticos

